

171  
+ dio & Justicia por auencia del Sr. Alcaide  
de ella: Haviendo visto el citado Cavildo  
y acuerdos celebrados, en el, por el Ayuntamiento  
sobre la yntancia y Dictamen del Cavallero  
Abogado que se hizo presente en raxon de el  
nombramiento, de el marcadon de Patenon  
de esta ciudad executado, en Antonio Rubia  
en lugar de Juan Gonzalez que lo era, ante-  
riormente, por revocacion del mismo Rubia  
y nombram.<sup>to</sup> tambien desta Ciudad. Dicho que  
atento a que vniuersal, le parecio conbeni-  
ente, suspender la execucion de la Ciudad Acu-  
erdo, con motivos de ex. fuer legs, y tratar de  
de la obervancia de ciento R. ann, o pag-  
matica de S.M. por el diez, que lo avierte  
del ariento, y no causar perjuicio a terceros  
hasta que con todo conozim.<sup>to</sup> y madura reflexion  
pusiere probeer lo que estimare por correspon.<sup>te</sup>  
a Justicia: en cuiu coneguenria, para escuar  
nubidad. sin perjuicio de la facultades y Repalio  
de esta Ciudad y Capitulares mas antiguas que la  
presidan, se via de mandar y mandos, se lleben  
todas las copias de documentos a dicho Sr. Alcaide  
para que encurrida de examinar en Justicia, lo  
que conforme a derecho conbenca, y por este su  
auto ari lo decreto y firmo de que soy fe =

Don Justino Romero  
Antonio Novillo  
Comesa

Ma. N. y. u. d. de Castilla y de la Cap...

